

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Sindicatura y Regiduría



05 NOV. 2024



Asunto: Se envía Propuesta de Transferencia Presupuestal

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS
Oficio núm.: TMG/C.G.F.-2024/1069

Guanajuato, Gto., 05 de noviembre de 2024

Nombre: Jue
Hora: 15:17

GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
Tequila FUERTE Y HONESTO

Lic. Myriam de Jesús Balderas Figueroa
Presidenta de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional
Presente.

En cumplimiento a los artículos: 25 Fracción IV Inciso a, 29 Fracción I, II, IV, IX, y X, 75, 76, 77, 83 Fracción VIII y 93 Fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, le envío Propuesta de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente autorizado para el ejercicio Fiscal 2024, referente a ampliación líquida solicitada por la Procuraduría Auxiliar Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para su aprobación correspondiente como se indica:

Centro Gestor	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado Modificado	y/o Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronostico Ingresos	de Importe Modificado a su Propuesta
M130130600	PROCURADURIA AUXILIAR PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	-	-	150,000.00	-	-	150,000.00
	Total Presupuesto Egresos Modificado	-	-	150,000.00	-	-	150,000.00
910220	Apoyo Procuraduría	-	-	-	-	150,000.00	150,000.00
	Total Presupuesto Ingresos Modificado	-	-	-	-	150,000.00	150,000.00
	Total de Movimientos de las Transferencias		-	150,000.00	-	150,000.00	

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECIBIDO

05 NOV. 2024

Hora: 15:40
Anexos: el Anexo
Recibe: Waldemar

Con copia para: Doctor. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Lic. Israel Waldo Jiménez, Director de la Función Edilicia.
C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel, Coordinadora General de Finanzas.
Archivo.
IMG/MGMR/MJMC/soo



MUNICIPIO DE GUANAJUATO

En la ciudad de Guanajuato, Gto, se reunieron en la oficina de Sindicos y Regidores de este Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo el analisis y evaluación de la propuesta de transferencias de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones a partidas del Presupuesto originalmente autorizadas para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

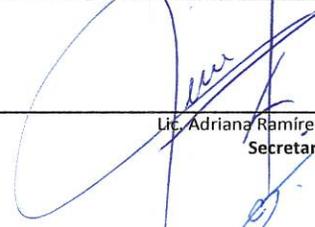
Centro Gestor	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado	Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronostico de Ingresos	Importe Modificado a su Propuesta
M130130600	PROCURADURIA AUXILIAR PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	-	-	150,000.00	-	-	150,000.00
	Total Presupuesto Egresos Modificado	-	-	150,000.00	-	-	150,000.00
910220	Apoyo Procuraduría	-	-	-	-	150,000.00	150,000.00
	Total Presupuesto Ingresos Modificado	-	-	-	-	150,000.00	150,000.00
	Total de Movimientos de las Transferencias		-	150,000.00	-	150,000.00	

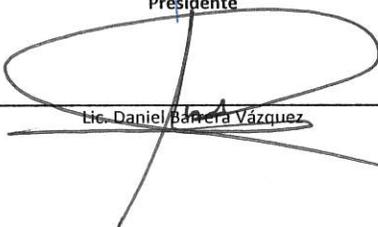
Los abajo firmantes, integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, aprueban en todas y cada una de sus partes dichas transferencias, de acuerdo a la relación arriba mencionada, mismas que se anexan debidamente requisitadas y que forman parte integrante del presente Dictamen . El presente dictamen sé deberá someter al Ayuntamiento para la aprobación, en su caso. Lo anterior con fundamento en los artículos: 76 Fracción IV Inciso a, 79 fracción I,II,III y VII, 80,81,83 fracción I y 83-2 fracción I, de la Ley Organica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato. Se cierra el presente Dictamen, firmando el mismo los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, que así lo aprobaron .

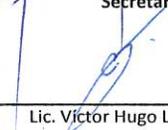
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

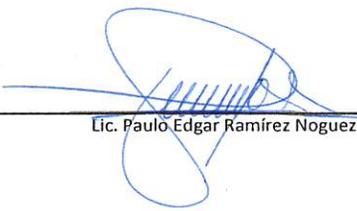

Lic. Myriam de Jesús Balderas Figueroa
Presidente

Vocales


Lic. Adriana Ramírez Valderrama
Secretaria


Lic. Daniel Barera Vázquez


Lic. Víctor Hugo Larios Ulloa


Lic. Paulo Edgar Ramírez Noguez

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DICTAMEN POR UNIDAD RESPONSABLE Y PARTIDA PRESUPUESTAL DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CeGe	F.F.	Programa	No. De Partida	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado	Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronostico de Ingresos	Importe Modificado a su Propuesta	Justificación
M130130600	2624911107	E00320102		PROCURADURIA AUXILIAR PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES							
			1340	Compensaciones			150,000.00			150,000.00	Recurso correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio 2024, a fin de cubrir el pago del Apoyo de Fortalecimiento "Privilegio Infantil", a los equipos multidisciplinarios de la Procuraduría Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de Guanajuato de acuerdo al Convenio de Colaboración PEPNNA/CN/028/2024, celebrado entre la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato.
				Suma del Centro gestor	-	-	150,000.00	-	-	150,000.00	
1130000000	2624911107	00001		INGRESOS							
			910220	Apoyo Procuraduría					150,000.00	150,000.00	
				Suma del Centro gestor	-	-	-	-	150,000.00	150,000.00	
				Sumas de Movimientos de la Transferencia			150,000.00		150,000.00		

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Lic. Myriam de Jesús Balderas Figueroa
Presidente

Vocales

Lic. Adriana Ramírez Valderrama
Secretaría

Lic. Daniel Barrera Vázquez

Lic. Víctor Hugo Larios Ulloa

Lic. Paulo Edgar Ramírez Noguez

2249



"2024, 200 Años de Grandeza; Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"
Guanajuato, Gto. 26 de septiembre de 2024
Oficio: SSC/1323/2024
Asunto: Se solicita dispersión del recurso

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera del Municipio de Guanajuato
Presente

Aprovecho el ocurso para enviarle un cordial saludo, al tiempo que como parte del programa denominado Fortalecimiento a Procuradurías Auxiliares y en atención acuerdos registrados en el Convenio de colaboración PEPNNA/CN/028/2024, celebrado entre la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y la Presidencia Municipal de Guanajuato, el cual establece:

Cláusula Segunda. Monto de los recursos. Una vez substanciado lo previsto en los artículos 10, 11 y 15, fracciones I, II, III y IV de los "Lineamientos", de conformidad con los criterios de individualización establecidos en el diverso numeral 16 del mismo instrumento normativo, "La Procuraduría" transferirá a "El Municipio" para fortalecimiento de la "Procuraduría Auxiliar" el monto de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en dos ministraciones de \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio 2024, de la fuente financiamiento 63.211213063070000.268.E008PB3403.1524010000.

Cláusula Cuarta, Fracción V. Comprobar el apoyo económico dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la transferencia respectiva, a través del documento que acredite su entrega a las personas integrantes del equipo multidisciplinario, o en el plazo establecido por la "Procuraduría".

En los términos de lo anterior solicito atentamente, se sirva gestionar ante Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento, la transferencia de recursos correspondiente, a la partida presupuestal 1340 denominada Compensaciones, para lo cual adjunto el debido formato de transferencia presupuestal. Así como el oficio PEPNNA/913/2024, 4 de septiembre del año en curso.

Sin más por de momento quedo atento de sus comentarios, al respecto.

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Tesorería Municipal



30 SEP, 2024

Nombre:
Hora:

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

Maestro Samuel Ugalde García
Secretario de Seguridad Ciudadana
Del Municipio de Guanajuato



C.c.p.- Maestro Leonel Humberto Ramírez Rangel. - Director General de Recursos Humanos
Lic. Anayantzin Luna Gallegos. - Procuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Dirección de Finanzas



02 OCT, 2024

Nombre:

[Handwritten signature]
9:00

SUG/JAA/ALG/jrl.



Guanajuato, Guanajuato, México, 2024-09-04

Oficio: PEPNNA/913/2024

Asunto: Notificación de apoyo económico segundo semestre de 2024

Presidente(a) Municipal de Guanajuato, Guanajuato.
PRESENTE.

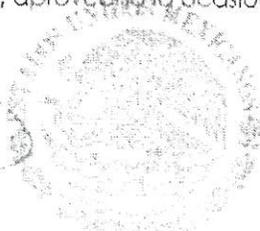
Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la evaluación realizada a las actividades que se llevaron a cabo para la protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de la Procuraduría Auxiliar de ese Municipio durante el primer semestre del año 2024, conforme a los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales por Parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se obtuvo un total de **90%**, resultando la Procuraduría Auxiliar beneficiada con la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 (dos) ministraciones de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo que toca al segundo semestre de 2024.

Por lo anterior, se hace su conocimiento que para realizar las transferencias mencionadas en el párrafo que antecede, deberá enviar los comprobantes fiscales correspondiente al correo electrónico juzolav@guanajuato.gob.mx

Lo anterior con fundamento en el artículo 28-1 fracción II del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y el artículo 17 fracción II de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales por Parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente,



María Teresa Palomino Ramos
Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

PODER EJECUTIVO
PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

C.C.P.
Expediente
Minutorio

0000000000

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Blvd. Euquerio Guerrero Esq. Tres Marías No. 1, Colonia Burócrata, I Guanajuato, Gto | C.P. 36250 | Tel. 4731021200

f X | pepnna@guanajuato.gob.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.



Convenio de colaboración PEPNNA/CN/028/2024 que celebran, por una parte, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará «La Procuraduría», representada en este acto por su titular, María Teresa Palomino Ramos; y por la otra, el/la Presidente/a Municipal de Guanajuato, Guanajuato, al que en lo sucesivo se le denominará «El Municipio», representado en este acto por su Presidente/a municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará «Las Partes», al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. «La Procuraduría» es un organismo público descentralizado cuyo objeto principal es la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con el artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Mediante Decreto Legislativo Número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 108, tercera parte del 31 de mayo de 2023, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y se reformaron y adicionaron varios dispositivos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

El Decreto faculta en sus artículos 17, fracción II, inciso c; y 25, fracción VII a los ayuntamientos de manera expresa para establecer procuradurías auxiliares con el fin de garantizar la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de asegurar que las autoridades estatales y municipales trabajen juntas de manera integral, coordinada y complementaria.

Así conforme al artículo 98-1 del citado Decreto, cada Ayuntamiento es responsable de la estructura y el funcionamiento de las Procuradurías Auxiliares. Sin embargo, ahora estas dependen normativamente de la Procuraduría, por lo que, deben seguir los manuales, lineamientos, protocolos y directrices establecidas por la Procuraduría Estatal en todas sus actividades.

Por otro lado, con la entrada en vigor del citado Decreto la Procuraduría Estatal cuenta expresamente con la atribución de capacitar, asesorar, fortalecer y supervisar a las Procuradurías Auxiliares.

TERCERO. «La Procuraduría» emitió los «Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato», en adelante «Lineamientos», ello para el cumplimiento de sus atribuciones, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 57 segunda parte, el 22 de marzo del año 2021.

CUARTO. Conforme al artículo 6, fracción VII, de «Lineamientos», las Procuradurías Auxiliares son las unidades administrativas que con independencia de su denominación, ha dispuesto cada uno de los Municipios del Estado de Guanajuato, para auxiliar a la «La Procuraduría» en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

QUINTO. El objeto de los «Lineamientos» es regular el fortalecimiento a través del otorgamiento de recursos económicos por parte de «La Procuraduría» a las Procuradurías Auxiliares como unidades administrativas de primer contacto, encargados de la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Dichos Lineamientos en su artículo 27 establecen que lo no previsto será resuelto por la persona titular de «La Procuraduría» en el ámbito de su competencia.

SEXTO. De la interpretación sistémica del marco jurídico que rige su actuar, «La Procuraduría» ha determinado que las Procuradurías Auxiliares que no se encuentren adscritas al Sistema DIF Municipal, según lo referido en los «Lineamientos», por haberse constituido con una naturaleza jurídica distinta en estricto acatamiento del referido Decreto 202 serán fortalecidas conforme a los «lineamientos» en aras de garantizar acciones afirmativas a favor de los derechos de los niñas, niños y adolescentes a quienes estos brindan atención, y cumplir con los principios de progresividad, interés superior de la niñez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidas en los artículos 1o., 4o., y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos públicos.

SÉPTIMO. La Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares, en adelante, «SSyVPA» es la autoridad facultada para fortalecer a las Procuradurías Auxiliares en el ejercicio de sus atribuciones y por tanto, para aplicar los «lineamientos», de conformidad con el artículo 28-1 del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Por tanto, para todos los efectos legales correspondientes, la Subprocuraduría a que aluden los «lineamientos», se entenderá referido a la «SSyVPA» que se menciona en Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

OCTAVO. Las Procuradurías Auxiliares para poder acceder al fortalecimiento deben cumplir con los requisitos y observar las reglas del procedimiento correspondiente; por lo que resulta indispensable la elaboración y firma del presente instrumento jurídico.

NOVENO. El 09 de mayo del presente año 2024, a través del memorándum PEPNNA/SSyVPA/213/2024, emitido por la «SSyVPA» y signado por Daniela Lemus Arévalo, Subprocuradora de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares, es que se solicitó a la Coordinación Normativa de «La Procuraduría» la elaboración del presente convenio.

DECLARACIONES

I. «La Procuraduría»:

1.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto de ley número 90, publicado en el Periódico Oficial número 153, de fecha 1 de agosto de 2019, Tercera parte; cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 41, publicado el 23 de enero de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 17, Tercera Parte;

1.2. Con base en el artículo 27-12, fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el Consejo Directivo de «La Procuraduría» cuenta con la atribución para aprobar la suscripción de convenios de colaboración y coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones y organismos privados. Por ello, en sesión del 27 de febrero de 2020, se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo CD-PEPNNNA-6/2020, para la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos derivados de contratación pública, así como convenios de colaboración que no impliquen la disposición extraordinaria de recursos públicos;



I.3. La persona Titular de «La Procuraduría» se encuentra facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, previa aprobación del Consejo Directivo, con fundamento en lo establecido en el artículo 27-13, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;

I.4. María Teresa Palomino Ramos está facultada para celebrar el presente convenio de colaboración y acredita su personalidad con nombramiento del 18 de agosto del 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, con fundamento en los artículos 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 27-3 y 27-13, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

I.5. Señala como domicilio para los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en San Luisito número 4-C Bis, Zona X Cata-Mellado San Luisito del municipio de Guanajuato Capital, Código Postal 36010.

II. «El municipio»:

II.1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

II.2. Que conforme al artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el/la presidente/a tienen la facultad de firmar el presente convenio.

II.3. María Alejandro Navarro Saldaña acredita su personalidad como presidente municipal, con la constancia de mayoría y validez, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y

II.4. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Calle Real de Noria Alta, número 17, de la Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato.

III. «Las Partes»:

III.1. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza;

III.2. Suscriben el presente Convenio de manera libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en invocar cualquiera de estas causas como vicios del consentimiento que pudieran afectar la validez del mismo;

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, sujetándose a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es normar las condiciones para que «La Procuraduría» fortalezca a la «Procuraduría Auxiliar del municipio de Guanajuato, Guanajuato, como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, en los términos previstos en los «Lineamientos».



Segunda. Monto de los recursos.

Una vez substanciada lo previsto en los artículos 10, 11 y 15, fracciones I, II, III y IV de los «Lineamientos», de conformidad con los criterios de individualización establecidos en el diverso numeral 16 del mismo Instrumento normativo, «La Procuraduría» transferirá a «El Municipio» para fortalecimiento de la «Procuraduría Auxiliar» el monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en dos ministraciones de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al primer semestre del presente ejercicio 2024 de la fuente de financiamiento: 63.211213043070000.268.E008FB3403.1524010000.4241

Ahora bien, «Los Partes» están de acuerdo en que para las subsecuentes transferencias del presente ejercicio 2024, no será necesario celebrar adendum alguno al presente convenio, pues bastará que la «SSyVPA» determine el monto de los recursos a entregar, el cual se tomará en base a los criterios y parámetros establecidos en los «Lineamientos» y se notificará a «El Municipio» ello de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 de los «Lineamientos».

Tercero. Obligaciones de «La Procuraduría».

Para la consecución del objeto del presente instrumento, «La Procuraduría» se obliga a:

- Fortalecer a la «Procuraduría Auxiliar» de «El Municipio» a través del otorgamiento de recursos económicos, en los términos previstos en los «Lineamientos»;
- Capacitar y asesorar al personal de la «Procuraduría Auxiliar» dentro de su ámbito competencial, previa solicitud; y
- Sujetarse a lo establecido en los «Lineamientos» y demás normativa aplicable.

Cuarta. Obligaciones de «El Municipio» y de la «Procuraduría Auxiliar».

Conforme al objeto del presente convenio, «El Municipio» y la «Procuraduría Auxiliar» se obligan a:

- A través de la «Procuraduría Auxiliar»:
 - Auxiliar a la Procuraduría de Protección en el ejercicio de sus atribuciones;
 - Recibir, atender y dar seguimiento a denuncias por vulneración o restricción de los derechos contenidos en la Ley General, esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;
 - Elaborar los diagnósticos sobre la situación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que atiendan;
 - Elaborar y solicitar la aprobación de la Procuraduría de Protección de los planes de restitución de derechos, así como ejecutar y dar seguimiento a dichos planes una vez aprobados;
 - Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial, informando a la Procuraduría de Protección en un plazo no mayor de veinticuatro horas;



- f. Rendir de manera mensual en los formatos establecidos por la Procuraduría de Protección los informes que le sean solicitados sobre la atención y seguimiento a los expedientes de niñas, niños y adolescentes a su cargo;
 - g. Prestar asesoría y ejercer la representación en suplencia o coadyuvancia de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
 - h. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
 - i. Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación aplicable;
 - j. Otorgar medidas de protección especial; y
 - k. Determinar la reintegración de niñas, niños y adolescentes.
- II. Reintegrar los recursos que hayan recibido, cuando los destinen a un fin distinto a los establecidos en los «Lineamientos» o cuando se abstengan de ejercerlos, en el plazo que se señala en este documento;
- III. Informar a «La Procuraduría» sobre cualquier acto o circunstancia que impida la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados o la ejecución los objetivos de los «Lineamientos»;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables de la aplicación de los «Lineamientos» en la investigación de cualquier hecho o circunstancia, a los que se refiere la fracción anterior;
- V. Comprobar el apoyo económico dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la transferencia respectiva, a través del documento que acredite su entrega a las personas integrantes del equipo multidisciplinario, o en el plazo establecido por la «La Procuraduría»;
- VI. Proporcionar a las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados, y;
- VII. Los demás que se desprendan de los «Lineamientos» y del resto del marco jurídico aplicable.

Quinta. Causales de rescisión.

«La Procuraduría» rescindirá administrativamente el presente convenio cuando «El Municipio» o la «Procuraduría Auxiliar»:

- I.- Proporcionen o se detecte que proporcionaron información o documentación presuntamente falsa o apócrifa a «La Procuraduría»;
- II. Cuando destinen los recursos otorgados a fines distintas a los establecidas en los «Lineamientos»;



- III. Cuando omitan comprobar la aplicación de los recursos otorgados, conforme a lo establecido en los «Lineamientos»;
- IV. Cuando a criterio de «La Procuraduría», «El Municipio» o la «Procuraduría Auxiliar» incumplan con las obligaciones que legalmente les asisten, de manera injustificada; y
- V. Cuando en más de una ocasión, la «Procuraduría Auxiliar» se niegue a brindar el apoyo solicitado por «La Procuraduría», de manera injustificada.

Sin perjuicio de lo anterior, «La Procuraduría» podrá dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga su objeto

Sexta. Procedimiento para el reintegro.

Para el reintegro de los recursos económicos, se atenderá a lo establecido en los «lineamientos».

Para tal efecto, «La Procuraduría» notificará por escrito a «El Municipio» las especificaciones que deberá observar para realizar el reintegro.

«El Municipio», se obliga a pagar a «La Procuraduría» los intereses legales que en su caso se generen, en los términos del artículo 1570, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Séptima. Protección de datos personales.

«Las Partes» reconocen que los datos personales de las personas beneficiarias de la «Procuraduría Auxiliar», son de carácter confidencial, por lo que se obligan a observar todas las disposiciones aplicables para su debida protección contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

«El Municipio» y la «Procuraduría Auxiliar», como responsables de la información se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda información que les sea entregada por parte de las personas beneficiarias adoptando las medidas suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la información contenida y con apego a las leyes de la materia.

Cuando sea necesario que la «Procuraduría Auxiliar», remita a «La Procuraduría» información sobre alguna persona beneficiaria de aquella, deberá anexar copia del aviso de privacidad conforme al cual haya recabado los datos personales y en su caso, el documento en donde conste su consentimiento expreso.

Octava. Inexistencia de relación laboral.

«Las Partes» convienen que «La Procuraduría» no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con «El Municipio» y la «Procuraduría Auxiliar», ni con sus trabajadores, por lo que no se le puede considerar como patrón, ni aún sustituto. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto, «Las Partes» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



En el supuesto de que algún trabajador de «El Municipio», entable acción de carácter civil o laboral en contra de «La Procuraduría», «El Municipio», se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad a «La Procuraduría» por dicho concepto.

De no cumplir con lo anterior, «El Municipio» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, recaiga en «La Procuraduría».

Novena. Caso fortuito y fuerza mayor.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «Las Partes» se suspenderán durante todo período que dure el evento de que se trata, por lo que, una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas. En el supuesto de que el caso fortuito o de fuerza mayor impida continuar definitivamente con la ejecución de este convenio, «La Procuraduría» lo dará por terminado anticipadamente.

Décima. Notificaciones.

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «Las Partes» entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción y los plazos que deban computarse se harán a partir del día hábil siguiente a que se hubieren efectuado. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable.

Décima primera. Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Si una vez vencida la vigencia del presente instrumento, «El Municipio», no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones estipuladas en este instrumento a su cargo, este convenio se mantendrá vigente para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

Décima segunda. Seguimiento.

Para la ejecución, seguimiento y desarrollo del objeto del presente convenio, «La Procuraduría» designa como enlace y responsable del seguimiento a la persona titular de la «SSyVPA».

Décima tercera. Buena fe.

«Las Partes» convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar a su validez.

Décima cuarta. De la naturaleza del convenio

«Las Partes» manifiestan que el presente Convenio de colaboración es producto de la debida relación interinstitucional que se erige como cimiento en el ánimo de colaboración.



Décimo quinto. Títulos y epígrafes de las cláusulas

Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han inscrito con el propósito exclusivo de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

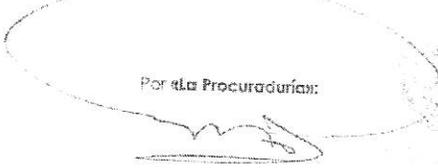
Décimo sexto. De la Interpretación y solución de controversias

En caso de surgir alguna controversia en la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio, «Las Partes» acuerdan resolverlo de común acuerdo.

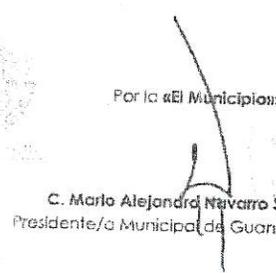
En caso de no resolver sus inconformidades, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, aceptan expresamente sujetarse a las disposiciones legales del estado de Guanajuato y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas «Las Partes» de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 20 del mes de mayo de 2024.

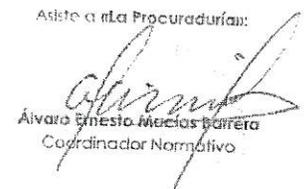
Por «La Procuraduría»:


María Teresa Palomino Ramos
Titular de la Procuraduría de Protección de Niños,
Niños y Adolescentes del Estado de
Guanajuato

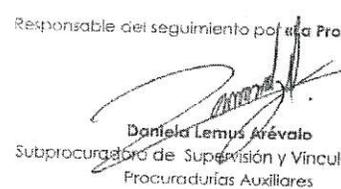
Por la «El Municipio»:


C. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente/a Municipal de Guanajuato, Gto.

Asiste a «La Procuraduría»:


Alvaro Ernesto Macías Barrera
Coordinador Normativo

Responsable del seguimiento por «La Procuraduría»:


Daniela Lemus Arévalo
Subprocuradora de Supervisión y Vinculación con
Procuradurías Auxiliares


SUBPROCURADURÍA DE
SUPERVISIÓN Y VINCULACIÓN
CON PROCURADURÍAS AUXILIARES



MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DICTAMEN POR UNIDAD RESPONSABLE Y PARTIDA PRESUPUESTAL DE LAS MOBILIZACIONES AL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CeGe	F.F.	Programa	No. De Partida	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado y/o Modificado	Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronostico de Ingresos	Importe Modificado a su Propuesta	Justificación
M130130600		E00320102		PROCURADURIA AUXILIAR PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES							
M130130600		E00320102	1340	Compensaciones		150,000.00				150,000.00	Recurso para el pago del Apoyo de Fortalecimiento "Privilegio Infantil", a los equipos multidisciplinarios de la Procuraduría Auxiliar de Niños, Niñas y Adolescentes de Guanajuato de acuerdo al Convenio de Colaboración PEPNNA/CN/028/2024, firmado por su titular, María Teresa Palomino Ramos; Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y por la otra, el/la Presidente/a Municipal de Guanajuato, Guanajuato, representado en este acto por su Presidente/a municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña.
					Suma del Centro gestor	150,000.00					
					Sumas de Movimientos de la Transferencia	150,000.00					

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Lic. Mariel Alejandra Padilla Rangel
Presidente

Vocales

Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria

Lic. Patricia Preciado Puga

Lic. Estefanía Porras Barajas

Lic. Ana Cecilia González de Silva